

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOBÓN DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En la localidad de Lobón siendo las 20,30 horas del día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, y bajo la Presidencia de D. Roberto Romero Gragera, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores/as Concejales/as más adelante expresados, con la finalidad de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados. Son asistidos por mí, D. Jorge Galiana Fernández-Nespral, Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que doy fe del acto.

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR DE LOBÓN:

D. ROBERTO ROMERO GRAGERA
D. JOSÉ PAJUELO PÉREZ
D. FLORIÁN GRACIA FERNÁNDEZ
D^a. MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ DURÁN
D^a. MARÍA DEL MAR VEGA GONZÁLEZ
D. ALFONSO LÓPEZ THOMAS

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE LOBÓN:

D. JUAN GUERRA NIETO
D^a IRENE GUADALUPE SALAZAR RABANAL
D. BENITO MUÑOZ REYES
D^a M^a ÁNGELES BARRIGA GONZÁLEZ

AUSENTES:

D^a. NEREA CABAÑAS GONZÁLEZ

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación de las Actas de las sesiones anteriores de fechas 14 y 17 de junio de 2.017.

Leídas las Actas de las Sesiones de fechas 14 y 17 de junio de 2.017, por la Presidencia se preguntó a los asistentes si deseaban formular alguna propuesta de rectificación a la redacción dada a las mismas.

No produciéndose ninguna propuesta de rectificación, fueron aprobadas las referidas Actas con la redacción inicial dada a las mismas y así se transcribirán en el Libro de Sesiones del Pleno Municipal.

2º.- Resoluciones de Alcaldía.

Se dio cuenta a los presentes de las Resoluciones de la Alcaldía recaídas desde el último Pleno Ordinario, quedando enterada la Corporación de su contenido.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.



El Sr. Muñoz preguntó a la Presidencia acerca de los criterios de concesión de ayudas para mínimos vitales. La Presidencia le ofreció las explicaciones oportunas.

3º.- Toma de razón de renuncia al cargo de Concejal de D^a Nerea Cabañas González.

Considerando que en este Ayuntamiento tuvo entrada el escrito de D^a. Nerea Cabañas González, concejala del Ayuntamiento, el día 20 de junio de 2.017.

En el mismo se formalizaba la renuncia voluntaria al cargo que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del cargo de concejal tras las últimas elecciones.

La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento.

Considerando el artículo 86.5 de la Ley 17/2.019, de 22 de diciembre, se propone por la Presidencia informar favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de concejal de este Ayuntamiento que realiza D^a. Nerea Cabañas González.

SEGUNDO. Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita las credenciales del siguiente candidato, dispuesto a desempeñar el cargo, incluido en la lista de los que concurren a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

Por la Presidencia se agradeció a la concejala cesante su labor en el Ayuntamiento y rogó a los miembros de su Grupo municipal que trasladasen dicho agradecimiento a la Sra. Cabañas.

4º.- Propuesta de nombramiento del cargo de Juez de Paz Sustituto.

Visto el expediente incoado para formular la propuesta de nombramiento del cargo de Juez de Paz Sustituto de Lobón y aclaradas cuantas cuestiones fueron suscitadas al respecto, por la Presidencia se sometió a votación adoptar acuerdo de proponer el nombramiento de la única candidatura, la de ALICIA CANCHALES GONZÁLEZ.

Visto el dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad, lo cual, a su vez, conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigible para que la Sra. Canchales pueda ser propuesta por aquel para su nombramiento como Juez de Paz Sustituto de Lobón, a la Sala de Gobierno del T.S.J.Ex.

5º.- Cuenta General. Ejercicio 2.016.

VISTO:

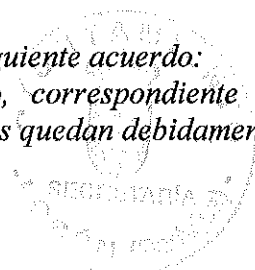
1º.- El expediente de aprobación de la Cuenta General de éste Ayuntamiento, referida al ejercicio 2.016, cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes obran en los expedientes, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

2º.- La necesidad de adoptar acuerdo al respecto.

Por lo anterior,

Por la Presidencia se propuso al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la Cuenta General de éste Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2.016 y en cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes quedan debidamente



comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio 2.015, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, Sección 2ª, del real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo prevenido en la Instrucción de Contabilidad para Entidades Locales.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 212, 5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, la expresada Cuenta General se rendirá al Tribunal de Cuentas, debiéndose remitir a dicho Tribunal todos los estados, anexos, documentación y justificantes que la integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad.”

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, la misma resultó aprobada por SEIS VOTOS A FAVOR (Grupo Municipal Partido Popular) y CUATRO ABSTENCIONES (Sres. Miembros presentes del Grupo Municipal P.S.O.E.).

6º.- Solicitud de subvención para redacción y tramitación del Plan General Municipal.

Vista la Orden de 18 de agosto de 2.017 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por la que convocan subvenciones para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general, por la Presidencia se expuso el interés de la Corporación en obtener dicha ayuda al objeto de financiar la redacción del Plan General Municipal. Explicó que, con ello, se pretende contar con la herramienta adecuada para el desarrollo urbanístico de Lobón.

Visto el dictamen de la comisión informativa correspondiente y resueltas cuantas cuestiones se plantearon al respecto, la Presidencia propuso a los presentes la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Solicitar, en aplicación de lo dispuesto en la Orden de 18 de agosto de 2.017 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por la que convocan subvenciones para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general, una subvención al objeto de financiar la redacción del Plan General Municipal.

SEGUNDO: Aprobar la redacción y asistencia a la tramitación del Plan General Municipal completo de Lobón.

Sometida la propuesta de la Presidencia a votación la misma resultó aprobada por unanimidad.

.- Asuntos no incluidos en el orden del día.

Por la Presidencia se propuso a los presentes la inclusión en el orden del día de la sesión por razones de urgencia de una Moción del Grupo Municipal Popular de Lobón relativa la modificación del Impuesto de Sucesiones y donaciones.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD, lo cual, a su vez, conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

.- Moción del Grupo Municipal Popular de Lobón sobre modificación del Impuesto de sucesiones y donaciones.

Se dio lectura a la siguiente Moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En base al marco normativo existente, donde las comunidades autónomas ostentan capacidad para desarrollar determinados impuestos cedidos por el Estado, se



3

ha configurado un mapa fiscal desigual, desequilibrado e injusto, debido al diferente trato fiscal en función del territorio donde se resida.

Extremadura ha sido históricamente una de las comunidades autónomas con mayor presión fiscal de toda España, circunstancia que provoca un agravio comparativo entre nuestros paisanos y los empadronados en otras regiones, con una especial incidencia en la figura del impuesto de sucesiones y donaciones.

Con el objetivo de minorar la presión fiscal a las familias extremeñas, en la pasada legislatura el gobierno del presidente Monago abordó dos ambiciosas reformas que aliviaron el esfuerzo que los extremeños realizan con su contribución al sostenimiento de las cuentas públicas modificando, entre otros, el impuesto de sucesiones y donaciones.

Razones de justicia social impulsaron la necesidad de reducir una figura impositiva que contó con un clamoroso apoyo ciudadano generado a raíz de situaciones de injusticia y de dificultad en las familias, que veían cómo la Junta de Extremadura se había convertido en un ente confiscatorio que penalizaba el ahorro, la capacidad de consumo, desincentivaba la creación de riqueza e invitaba a quienes más recursos disponían a deslocalizar su domicilio fiscal en otras comunidades autónomas más atractivas para sus intereses.

Durante estos dos años de legislatura, el gobierno de la Junta de Extremadura ha pretendido en varias ocasiones eliminar las bonificaciones aprobadas en la anterior legislatura, permaneciendo invariables las bonificaciones relativas a las transmisiones mortis causa -sucesiones- tras intensas labores de negociación llevadas a cabo por el Grupo Parlamentario Popular (PP) en el Parlamento de Extremadura con el objetivo de no incrementar la carga fiscal de las familias extremeñas.

Sin embargo, la situación actual permite concluir que ha llegado el momento de completar la reforma emprendida por el gobierno del presidente Monago y aliviar la carga fiscal que los extremeños soportan a través de múltiples figuras impositivas, que en muchos casos son de las más altas del país.

El Pleno del Ayuntamiento de Lobón no puede ignorar el importante movimiento social surgido en nuestra región para reivindicar la supresión del impuesto de sucesiones y donaciones, que agrupa a cientos de ciudadanos y familias que se han convertido en los canalizadores y la cara visible del clamor social de todo el pueblo extremeño contra un impuesto injusto.

Desde el Grupo Popular entendemos que la amplia casuística ha demostrado que el impuesto de sucesiones y donaciones es una figura confiscatoria, que penaliza a las clases medias y desincentiva el ahorro, existiendo razones sociales, técnicas y de justicia tributaria que hacen improrrogable acometer desde las competencias autonómicas una bonificación que represente en la práctica su supresión.

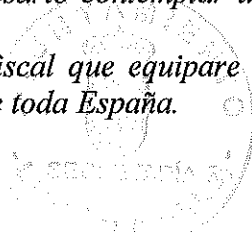
Por todo ello, solicitamos al pleno de la Corporación municipal para su aprobación el siguiente

ACUERDO

1º.- Instar a la Junta de Extremadura a establecer una bonificación del 99% en el impuesto de sucesiones y donaciones, tanto para transmisiones inter vivos como mortis causa entre padres, hijos, cónyuges y equiparados.

2º.- Instar a la Junta de Extremadura a establecer bonificaciones específicas para aquellos otros grados de parentesco donde por razones de cuidados, convivencia o cualquier otra derivada de la amplia casuística familiar sea necesario contemplar un mejor tratamiento fiscal.

3º.- Instar a la Junta de Extremadura a abordar una reforma fiscal que equipare a Extremadura con las regiones que ostentan menor presión fiscal de toda España.



De la presente Moción se dará traslado a la Junta de Extremadura y a la Asamblea de Extremadura.”

La presidencia expuso que se consideraba un impuesto injusto y que la modificación que se solicitaba estaba en la línea de otras Comunidades Autónomas.

El Sr. Muñoz manifestó que se estaba debatiendo este asunto en la Asamblea de Extremadura aunque habría que mantener el principio de que paguen más impuestos quienes más ingresos tengan. Añadió que la recaudación anual del impuesto ascendía a 39 millones de euros.

Finalizado el debate al respecto, se sometió a votación la aprobación de la referida moción resultando aprobada por SEIS VOTOS A FAVOR (Grupo Municipal Partido Popular) y CUATRO ABSTENCIONES (Sres. Miembros presentes del Grupo Municipal P.S.O.E.).

7º.- Ruegos y Preguntas.

El Sr. Muñoz presentó el siguiente ruego a la Presidencia:

“MOTIVACIÓN

Tras haber consultado el expediente, con la correspondiente memoria de la construcción de la caseta joven en el recinto ferial de la localidad, hemos comprobado que se ajusta a la legislación vigente y que cumple con las normas de seguridad.

La caseta tiene un aforo de 100 personas de pie para la celebración de actuaciones, que es el uso que se le ha dado en las pasadas ferias y fiestas, además de la realización de botellones.

Por todo ello,

RUEGO

Se habilite una segunda puerta por si fuera necesaria la evacuación de los asistentes en una situación de emergencia, ya que el uso para el que está destinado es susceptible de aglomeraciones o peleas.

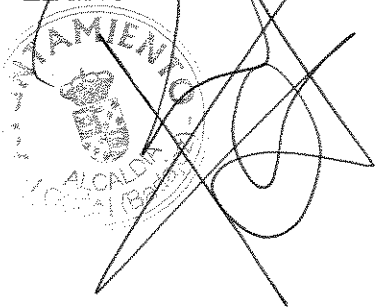
También sería necesario colocar una alambrada que impida que se precipiten las personas por las traseras y laterales de la caseta, ya que se encuentra el regato demasiado cerca.”

La Presidencia expuso que tratará este asunto con el Técnico Municipal para recabar su opinión.

La Sra. Salazar preguntó si no se iba a plantear la adhesión al pacto por el ferrocarril en Extremadura. La Presidencia le indicó que no existía ningún inconveniente por su parte dada la realidad existente en ese ámbito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la Sesión por la Presidencia, siendo las veintiuna horas del día de la fecha, levantándose acta de lo acontecido por mí, el Secretario - Interventor. Doy fe.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO – INTERVENTOR

